



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20191500426953

Fecha: 26-07-2019



Página 1 de 11

Cód. 150

Bogotá D.C., julio 26 de 2019

MEMORANDO

PARA: IVAN ELIECER CASAS RUIZ
Secretario Distrital de Gobierno.

VICTOR MANUEL RESTREPO ROJAS
Alcalde Local de Barrios Unidos (E)

DE: OFICINA DE CONTROL INTERNO

ASUNTO: Informe de Auditoría Decreto 371 de 2010 Artículo 2°. De los procesos de contratación del Distrito Capital. Alcaldía Local De Barrios Unidos.

REFERENCIA: Radicado

Respetados Doctores:

En el marco del Plan Anual de Auditorías de la Secretaría Distrital de Gobierno, para la presente vigencia, en el componente de Auditorías, correspondiente al cumplimiento del Decreto 371 de 2010 art 2 "*Por el cual se establecen lineamientos para preservar y fortalecer la transparencia y para la prevención de la corrupción en las Entidades y Organismos del Distrito Capital*", - Política de transparencia, remito adjunto el informe de la Alcaldía Localidad de BARRIOS UNIDOS:

OBJETIVO:

Verificar la gestión y cumplimiento de las etapas contractuales desarrolladas en vigencia 2017-2018, en el marco de la política de transparencia, integridad y no tolerancia contra la corrupción.

ALCANCE:

Se verificarán las diferentes etapas contractuales a los contratos establecidos en la muestra de la Alcaldía local para las vigencias 2017- 2018.

Cordialmente,

LADY JOHANNA MEDINA MURILLO
Jefe Oficina de Control

Proyectó: Martha Mireya Sánchez - Contratista OCI
Diana Carolina Sarmiento- Contratista OCI
Revisó: Martha Mireya Sánchez- Contratista OCI
Aprobó: Lady Johanna Medina Murillo jefe OCI



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20191500426953

Fecha: 26-07-2019



Página 2 de 11

INFORME DE AUDITORIA

Fecha de emisión del informe: 26 de Julio de 2019

Reunión de Apertura					Ejecución de la Auditoría				Reunión de Cierre						
Día	25	Mes	06	Año	2019	Desde	25-06-19 D / M / A	Hasta	15-07-19 D / M / A	Día	12	Mes	07	Año	2019

Auditado – Representación FDL	Jefe Oficina de Control Interno (e)	Equipo Auditor
Alcalde local de Barrios Unidos (E) Dr. VICTOR MANUEL RESTREPO ROJAS. Auditoría atendida por: Mario Eduardo Forero Duarte - Profesional especializado FDLBU, Oscar Alfonso Montealegre Herrera, Gina Andrea Rey Amador, Laura Catalina Martínez, Andrés Felipe Monroy Ortégón - Contratistas de la Alcaldía Local de BARRIOS UNIDOS.	Lady Johanna Medina Murillo	Martha Mireya Sánchez-Lider – Abogada. Diana carolina sarmiento - Abogada de Apoyo

Macroproceso	Gestión Corporativa
Proceso:	Gestión Corporativa local.
Líder de Proceso/jefe (s) Dependencia (s):	Alcalde local de Barrios Unidos (E) Dr. VICTOR MANUEL RESTREPO ROJAS
Objetivo de la Auditoría:	Verificar la gestión y cumplimiento de las etapas contractuales desarrolladas en la vigencia 2017-2018, en el marco de la política de transparencia, integridad y no tolerancia contra la corrupción.
Alcance de la Auditoría:	Se verificarán las diferentes etapas contractuales a los contratos establecidos en la muestra de la Alcaldía local para las vigencias 2017- 2018
Criterios de la Auditoría:	1. Pliegos de Condiciones o Términos de Referencia, según el caso, así como el contrato celebrado por la Secretaría Distrital de Gobierno 2. Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. 3. Ley 734 de 2002, por la cual se expide el Código Disciplinario Único. 4. Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. 6. Ley 1474 de 2011, por la cual se expide el Estatuto Anticorrupción. 7. Decreto 1082 de 2015 8.. Manual de Contratación de la SDG

1. METODOLOGÍA

Se realizó Notificación de la auditoria con memorando Radicado No 20191500355833 del 17 de junio de 2019, cuya apertura se realizó el 25 de junio de 2019. Posteriormente se procedió a realizar el cierre de la auditoría el día 12 de julio de 2019.



Considerando que el artículo 9 de la Ley 87 de 1993 establece que la oficina de control interno tiene entre sus labores asesorar *"a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos."*, la Oficina de Control Interno ha estructurado este informe con el fin de que cada Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos conozca sus debilidades a la hora de estructurar los procesos y el desarrollo de los contratos y se den recomendaciones estratégicas para la introducción de correctivos encaminados a que la Alcaldía de Bosa fortalezca el seguimiento y control contractual.

2. RESULTADOS:

El equipo auditor seleccionó la siguiente muestra de contratos de la Alcaldía local de Barrios, vigencia 2017-2018 así:

No. DE PROCESO	CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR	PLAZO
FDLBU-LP-072-2018	Contrato No. 124 de 2018	CARLOS ALBERTO PINZÓN	Prestar los servicios para el desarrollo de procesos de formación y circulación que fortalezcan las prácticas y dimensiones artísticas, culturales y tradicionales de la localidad de barrios unidos, en el marco del proyecto No. 0791	\$602,267.251	7 meses. Prorroga de 45 días.
FDLBU-LP-071-2018	Contrato No. 125 de 2018	CORPORACIÓN PUNTOS CARDINALES	Fortalecer instancias de participación, organizaciones, expresiones sociales ciudadanas y brindar formación en temas de control social en la localidad de barrios unidos.	\$323.511.000	4 meses. Prorroga de 60 días.
FDLBU-SAMC-097-2017.	Contrato No. 93 de 2017	FUNDACIÓN FORO CÍVICO ESCUELA DE DEMOCRACIA, DERECHOS HUMANOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Contratar los servicios de formación en modalidad de diplomado para vincular a personas habitantes de la localidad de barrios unidos a procesos de participación ciudadana y/o control social en el marco del proyecto 1562.	\$187.614.156	7 meses.
FDLBU-LP-084-2018.	Contrato No. 153 de 2018	UNIÓN TEMPORAL CULTURA 2018	Prestar los servicios para la implementación de escuelas de formación deportiva y la realización de cinco (5) eventos recreo deportivos de la localidad Barrios Unidos.	\$586.807.329	7 meses. Prorroga de 49 días.

Con base en esta muestra, el equipo auditor, realizó una verificación a los Contratos de las diferentes modalidades de contratación, a los que se les hizo seguimiento y evaluación a las etapas, precontractual, contractual y poscontractual, en el Sistema Electrónico de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20191500426953

Fecha: 26-07-2019



Página 4 de 11

Contratación Pública SECOP I y II según correspondiera y posteriormente verificación en sitio de las carpetas físicas y recolección de evidencias de los aspectos relevantes encontrados producto de la revisión.

Teniendo la muestra y los criterios establecidos, se evidenció:

3. HALLAZGOS

3.1. DEFICIENCIA EN LA ESTRUCTURACIÓN DE ESTUDIO DE MERCADO.

3.1.2. Posible distorsión de la realidad del mercado – impacto sobre el presupuesto oficial en el proceso FDLBU-LP-084-2018.

El estudio de mercado es la consolidación del principio de selección objetiva, así como de los principios de economía, eficiencia y eficacia y es una herramienta para la protección de los intereses del Estado mediante la cual se busca garantizar que éste no pague ni más ni menos de lo que valen los bienes o servicios que contrata.

Así lo ha expresado el Consejo de Estado en reiterada Jurisprudencia en la que se lee: *“Otro de los factores que inciden en el principio de selección objetiva es el del precio del mercado, que es uno, aunque no el único, que deben tener en cuenta las entidades estatales al celebrar el contrato, pues éstas al definir el costo real del negocio proyectado, es decir el valor de las cosas o servicios que se van a contratar teniendo en cuenta las diversas variables tales como cantidad, calidad, especialidad, momento, lugar, etc., lo que procuran es que no se pague más ni menos de lo que verdaderamente cuestan para ajustarse así a la conmutatividad objetiva que de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 80 de 1993 debe imperar en el contrato estatal.”*

Frente lo anterior, el equipo auditor verificó y realizó un análisis al estudio de mercado del proceso FDLBU-LP-084-2018 que dio paso al contrato 153 de 2018, donde se pudo evidenciar que los proveedores a los cuales se les solicitó cotización: PUNTOS CARDINALES; FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL CULTURAL COLOMBIA JOVEN, Y CORAMBIENTAL, tienen diferencias en algunos ítem hasta de un 93%, situación en la que se pudo haber afectado el valor promedio total del contrato, así mismo, que el FDLBU, pudo haber pagado un precio más alto que el precio real del mercado, tal como se puede observar en el siguiente cuadro:



BIENES / O SERVICIO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	Cotización 1 Valor total CORPORACIÓN PUNTOS CARDINALES	Cotización 2 Valor total FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL COLOMBIA JOVEN	Cotización 3 Valor total CORAMBIENTAL	OBSERVACIÓN
BANDERAS	Banderas tipo gota de 5 mts con base.	\$2.400.000	\$13.000.000	\$2.460.000	Para el presente ítem, se evidencia que existe variación entre las cotizaciones, de un 82%, con respecto a la cotización No. Uno (1) y dos (2) y un 81%, respecto a la cotización No. dos (2) y tres (3).
ALQUILER ESPACIOS DEPORTIVOS	Alquiler de escenarios deportivos, carriles de Natación, 4 carriles por 3 horas.	\$576.000	\$8.100.000	\$804.000	Para el presente ítem, se evidencia que existe variación entre las cotizaciones, de un 93%, con respecto a la cotización No. Dos (2) y uno (1) y un 90%, respecto a la cotización No. dos (2) y tres (3).
ALQUILER DE ESPACIOS DEPORTIVOS	Alquiler espacios deportivos para porras	\$1.152.000	\$11.520.000	\$2.592.000	Para el presente ítem, se evidencia que existe variación entre las cotizaciones, de un 90%, con respecto a la cotización No. Dos (2) y uno (1) y un 78%, respecto a la cotización No. dos (2) y tres (3).
ALQUILER DE ESPACIOS DEPORTIVOS	Alquiler espacios deportivos para patinaje	\$1.152.000	\$11.520.000	\$2.592.000	Para el presente ítem, se evidencia que existe variación entre las cotizaciones, de un 90%, con respecto a la cotización No. Dos (2) y uno (1) y un 78%, respecto a la cotización No. dos (2) y tres (3).

3.1.3. Inconsistencias en las cotizaciones que soportan el estudio de mercado del proceso de precios FDLBU-SAMC-097-2017

Según las recomendaciones para elaboración de estudios previos de la Procuraduría General de la Nación: *"El estudio de precios de mercado, que se lleva a cabo una vez elaborado el estudio técnico, permite establecer el presupuesto oficial de la contratación. Comprende la realización de un análisis de los diferentes precios de los bienes o servicios a contratar que se registran en el mercado, que pueden ser consultados a través de mecanismos como: a. Solicitud de cotizaciones. b. Consulta de bases de datos especializadas. c. Análisis de consumos y precios históricos."*

Frente lo anterior el equipo auditor verificó:

- En relación con la estructuración de los estudios previos se indica que: *"Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio de mercado consistente en la comparación de precios, cotizaciones de oferentes del servicio y procesos de otras Alcaldías Locales, cotizaciones Universidad Distrital y Universidad Nacional" y un presupuesto oficial por valor de \$163.563.414.*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20191500426953

Fecha: 26-07-2019



Página 6 de 11

- En el portal SECOP II, se evidencia que el proceso tiene un presupuesto superior por valor de **\$193.113.353** soportado con documento denominado **"PRESUPUESTO CON IVA DIPLOMADO"**, el cual no cuenta soportes de cotizaciones que permita establecer el valor determinado en el IVA; este ajuste no se ve reflejado en el presupuesto oficial de los pliegos de condiciones definitivos
- Existe 1 estudio de mercado de referencia de la localidad de San Cristóbal el cual nunca se relacionó ni la estructuración de los estudios ni en el cálculo o estimación del presupuesto oficial.

Lo anterior no permitió establecer con claridad el procedimiento que la Alcaldía utilizó para obtener valor total de dicho contrato, en contravía del principio de transparencia consagrados en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, donde se encuentra estipulado entre otros aspectos, la publicidad de las actividades que se desarrollan en los diferentes procesos contractuales; la igualdad de condiciones para los participantes en los procesos; los requisitos, reglas y condiciones claras del proceso; la motivación de los actos administrativos que se expidan en desarrollo de la actividad contractual y como deben actuar las autoridades en el proceso contractual. A este respecto, tal como señala Campillo: *"El principio de la transparencia en la Contratación, lo entendemos en tanto los procedimientos de selección del contratista deben estar definidos a priori, en forma precisa cierta y concreta, de modo que la administración no pueda obviar las reglas predefinidas en la norma jurídica que determina el marco de acción de la administración"*

3.2. Adjudicación por encima del Presupuesto Oficial en el proceso FDLBU-SAMC-097-2017 que dio lugar al contrato 093 de 2017.

"El pliego de condiciones es el acto jurídico fundamental sobre el cual gira toda la etapa de selección del contratista, es decir, la precontractual, por cuanto en el mismo se fija el objeto del contrato a suscribir, se identifica la causa del negocio jurídico, se determina el procedimiento o cauce a surtir para la evaluación objetiva y técnica de las ofertas, y se indican los plazos y términos en que se ejecutará todo el proceso que culminará con la adjudicación del contrato o con la declaratoria de desierto. Por lo tanto, el pliego de condiciones concreta o materializa los principios de planeación contractual y de transparencia, como quiera que su adecuada formulación permite o garantiza la selección objetiva del contratista de acuerdo con los parámetros de calificación correspondientes para cada tipo de procedimiento de acuerdo con el marco establecido en la ley (art. 29 de la ley 80 de 1993, derogado por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007, y este último, modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). En esa perspectiva, el pliego de condiciones constituye la ley tanto del procedimiento administrativo de selección del contratista, como del contrato a celebrar, razón por la que se traduce en un conjunto de disposiciones y cláusulas elaboradas unilateralmente por la administración, con efectos obligatorios para ésta como para los proponentes u oferentes, en aras de disciplinar el desarrollo y las etapas del trámite de selección, como el contrato ofrecido a los interesados en participar en la convocatoria a través de la aspiración legítima de que éste les sea adjudicado para colaborar con aquélla en la realización de un fin general, todo lo cual ha de hacerse con plenas garantías y en igualdad de condiciones para los oferentes". **CONSEJO DE**



ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION TERCERA SUBSECCION C, consejero ponente: ENRIQUE GIL BOTERO Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil trece (2013) subrayado fuera de texto.

De acuerdo con lo anterior, el equipo auditor encontró que dentro del pliego de condiciones del proceso FDLBU-SAMC- 097-201, El presupuesto oficial corresponde a la suma de **\$163.563.414** respaldado por el CDP 341 (Verificado en pliegos de condiciones definitivo), el cual posteriormente fue anulado y reemplazado por el CDP 349 con el valor de **\$193.113.353.000** y el valor final por el cual se adjudicó el contrato, fue de **\$187.614.156**, sobrepasando el presupuesto oficial en **\$24.050.742**, situación que nunca fue sustentada ni técnica, ni jurídica ni financieramente por la entidad bajo Adenda o modificación alguna del proceso que respalde el incremento del presupuesto adjudicado y que supera el de los pliegos definitivos así:

- ✓ Se observa el documento "Pliego de condiciones definitivo" en el cual se estipuló que el presupuesto oficial del proceso es de \$163.563.414:

2. VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato será por la suma de la oferta adjudicada, una vez analizadas las propuestas presentadas por los oferentes, valor que no podrá ser superior al presupuesto oficial establecido para la presente selección.

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$ 163.563.414)**.

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a la suma de **CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$ 163.563.414)**, con cargo al rubro Fortalecimiento para la participación ciudadana y control social No. 3-3-1-15-07-45-1562-00, respaldado con el CDP 341 del 28 de noviembre de 2017.

FUENTE: SECOP – Proceso FDLBU-SAMC- 097-2017 – Complemento pliego de condiciones definitivo

- ✓ Se evidencia que el CDP mencionado en los pliegos definitivos (\$163.563.414) fue anulado y el 13 de diciembre de 2017 se generó el CDP Nro. 349 por valor de (\$193.113.353) sin ajustes al pliego de condiciones definitivo, el cual tenía de acuerdo con el cronograma del proceso de selección incluido en la Resolución de apertura 262 de 2017, como fecha de publicación definitiva el 7 de diciembre, lo que indica que el CDP se generó posterior a esta fecha.
- ✓ También se observa que en el numeral 6 de las Causales de Rechazo en el pliego de condiciones definitivo se estipula que:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20191500426953

Fecha: 26-07-2019



Página 8 de 11

XIV. CAUSALES DE RECHAZO

En adición a otras causas previstas por la ley y en el presente pliego, el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes cuando:

1. Se rechazará la oferta del proponente que no presente manifestación de interés en el término establecido en el cronograma del proceso.
2. El proponente no suscriba la carta de presentación de la propuesta o cuando ésta sea suscrita por quien no tenga la capacidad jurídica para ello, o sin la autorización del órgano competente para tal efecto y no subsane en el tiempo establecido.
3. La propuesta no cumpla con las condiciones técnicas ponderables establecidas en el presente pliego, o haga modificaciones a las mismas.
4. Cuando la propuesta contenga ofrecimientos parciales, indeterminados, ambiguos, imprecisos, condicionados o sin parámetros exactos de comparación.
5. El proponente se encuentre bajo causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar fijadas en la Constitución y la Ley.
6. La propuesta económica supere el valor estimado como presupuesto oficial, o habiéndose solicitado aclaración sobre el precio ofertado, la misma no resulte suficiente para desvirtuar el valor artificialmente bajo.

FUENTE: SECOP – Proceso FDLBU-SAMC- 097-2017 – Complemento pliego de condiciones definitivo

Al observar las propuestas de los proponentes habilitados para continuar en el proceso se evidencia que uno de los proponentes que se habilitaron en el proceso de evaluación preliminar del 20 de diciembre contaba con la oferta económica superior al presupuesto oficial, siendo por tanto errónea su continuidad en el proceso teniendo en cuenta las causales de rechazo de las propuestas:

Nro.	Oferente	Valor oficial propuesto
1	Corporación CONADES	\$161.532.802
2	Fundación Foro Cívico	\$187.614.156

Una vez verificado el proceso de evaluación y selección de las ofertas se evidencia que:

Verificación de requisitos habilitantes:

En los documentos de evaluación preliminar que se realizó el 20 de diciembre a la 1:40 p.m. se observa que el presupuesto oficial de los formatos de evaluación para determinar si son hábiles o no para continua en el proceso, indica el monto de presupuesto oficial determinado en los pliegos de condiciones (\$163.563.414):

EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES PROCESO FDLBU-SAMC-097-2017										
OBJETO: "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE FORMACIÓN EN NODALIDAD DE DIPLOMADO PARA VINCULAR A PERSONAS HABITANTES DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS A PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y/O CONTROL SOCIAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO 1562".										
Presupuesto Oficial		\$ 163.563.414								
FACTORES FINANCIEROS										
FACTORES		REQUISITO		PROponente No. 1: CONADES		PROponente No. 2: FORO CIVICO		PROponente No. 3: COMUNIO		
No.	CONCEPTO	EVALUACIÓN	FOLIO	VALORACION	EVALUACIÓN	FOLIO	VALORACION	EVALUACIÓN	FOLIO	VALORACION
1	Liquidez	Mayor o igual a 1,00	HABIL	4	37,42	HABIL	3	33,03	HABIL	3
2	Nivel de endeudamiento	Menor o igual a: 55%	HABIL	4	0,12	HABIL	3	0,09	HABIL	3
3	Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 3	HABIL	4	19,84	HABIL	3	25,33	HABIL	3
3	Capital de trabajo	100% al presupuesto oficial (\$163.563.414)	HABIL	4	1.441.829.288,00	HABIL	3	\$90.288.796	NO HABIL	3
CAPACIDAD PERSONAL Y ORGANIZACIONAL										
1	Rentabilidad sobre el Patrimonio	Mayor a 3% (0,03)	HABIL	4	0,20	HABIL	4	0,14	HABIL	3
2	Rentabilidad sobre el Activo	Mayor a 1% (0,01)	HABIL	4	0,17	HABIL	4	0,14	HABIL	3
DOCUMENTOS										
1	Registro Único de contribuyentes (RUC)	CUMPLE	1-171	DOCUMENTO SECOP I	CUMPLE	1-69	DOCUMENTO SECOP I	CUMPLE	1-42	DOCUMENTO SECOP I
2	Registro de Información Tributaria (RIT)	CUMPLE	2	DOCUMENTO SECOP II	CUMPLE	2	DOCUMENTO SECOP II			
3	Registro Único Tributario (RUT) expedido por la Dirección Nacional de Impuestos (DANI)	CUMPLE	1	DOCUMENTO SECOP II	CUMPLE	1	DOCUMENTO SECOP II	CUMPLE	1	DOCUMENTO SECOP II
HABIL										

FUENTE: SECOP – Proceso FDLBU-SAMC- 097-2017 <file:///C:/Users/lady.medina/Downloads/INFORME%20EVALUACION%20PRELIMINAR%201.pdf>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20191500426953

Fecha: 26-07-2019



Página 9 de 11

No se observó claridad en el análisis de los presupuestos ofertados y se evidenció el cambio de la disponibilidad presupuestal en el desarrollo del proceso, sin un sustento que haya sido oficializado en los estudios previos.

Conforme a lo anterior se puede evidenciar que existe un incumplimiento de lo dispuesto en el pliego de condiciones del proceso en lo correspondiente al numeral XIV "Causales de rechazo" el cual dispone que "El Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos rechazará las ofertas presentadas por los oferentes cuando... *"6. La propuesta económica supere el valor estimado como presupuesto oficial, o habiéndose solicitado aclaración sobre el precio ofertado, la misma no resulte suficiente para desvirtuar el valor artificialmente bajo"*

Además de la transgresión al principio de selección objetiva previsto inicialmente en el artículo 29 de la Ley 80 de 1993 el cual se constituye como uno de los más importantes de la contratación pública, dada su virtualidad de asegurar el cumplimiento de los demás, como que con él se persigue garantizar la elección de la oferta más favorable para la entidad y el interés público implícito en esta actividad de la administración, mediante la aplicación de precisos factores de escogencia, que impidan una contratación fundamentada en una motivación arbitraria, discriminatoria, caprichosa o subjetiva, lo cual sólo se logra si en el respectivo proceso de selección se han honrado los principios de transparencia, igualdad, imparcialidad, buena fe, economía y responsabilidad.

4. PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

La labor fundamental de la Oficina de Control Interno de la Secretaría Distrital de Gobierno es encaminar a las dependencias auditadas hacia la mejora continua de sus procesos y procedimientos con el diseño de acciones para este propósito; por lo anterior y a partir de los resultados presentados en este informe, cada área de gestión auditada deberá elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita subsanar las causas de las no conformidades y atender las oportunidades de mejora en un plazo no mayor a 15 (quince) días calendario, contados a partir de la notificación de las NO CONFORMIDADES en el aplicativo Mi Mejora Continua – MIMEC, cuya publicación se encontrará en la página web de la Secretaría distrital de Gobierno. Para la elaboración y presentación de dicho plan se deben tener en cuenta los lineamientos establecidos por la Oficina Asesora de Planeación, en el -GCN-M002 manual para la gestión de planes de mejoramiento-, publicado en el Sistema Integrado de Gestión y Calidad; particularmente la política de operación que indica *"Los planes de acción deben ser formulados en su totalidad en un plazo máximo de 15 días calendario contados a partir de la notificación por medio del aplicativo."*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20191500426953

Fecha: 26-07-2019



Página 10 de 11

5. RECOMENDACIONES

Finalmente se presentan las siguientes recomendaciones que pueden contribuir con el mejoramiento continuo dentro de los procesos contractuales adelantados por la Alcaldía, ellas se relacionan a continuación:

1. Si bien es cierto el **Promedio** es la medida de tendencia central más frecuentemente usada, para calcular la media aritmética o promedio de un conjunto de observaciones, que es la suma de todos los valores y dividir el resultado por el número total de observaciones, la OCI recomienda tener en cuenta otras opciones existentes como medidas de tendencia, cuando se encuentren frente a un valor atípico que pueda alzar considerablemente el valor total del promedio, como son:

La Mediana: Es una medida estadística que representa el valor que ocupa la posición central en una muestra. Para calcularlo los datos deben ordenarse de menor a mayor e identificar el dato que ocupa la posición central. Si el tamaño de la muestra es par, la mediana es el promedio de los dos valores centrales. Si el tamaño de la muestra es impar, la mediana corresponde al valor ubicado en la mitad de la muestra. A diferencia de la media, la mediana no es afectada por la presencia de datos atípicos. Sin embargo, al ser una medida de ubicación o posición, se recomienda que sea una variable complementaria, la cual puede brindar información útil si es comparada con la media.

Media podada Es un estadístico que utiliza el promedio, pero quitando de la muestra un cierto porcentaje de datos extremos. Para su cálculo, los datos se deben ordenar de menor a mayor y excluir los datos $n \times \alpha$ más pequeños y $n \times \alpha$ más grandes, donde n es el tamaño de la muestra y α es la proporción de datos que se quiere depurar. El último paso consiste en calcular el promedio de los datos restantes, el cual representará la media podada.

Desviación estándar muestral: La desviación estándar muestral es una medida de dispersión que mide la distancia promedio de los datos de una muestra respecto a su media. A mayor desviación, mayor la dispersión de los datos de la muestra con respecto a su media o promedio

2. Esta oficina recomienda que La Alcaldía tenga especial cuidado con los estudios de mercado estableciendo criterios para dar cumplimiento a las metodologías para la realización de ellos, utilizando precios comparativos con pluralidad de cotizantes, teniendo en cuenta el principio de transparencia durante todo el proceso contractual, específicamente en la consistencia de los documentos que definen y soportan las cotizaciones en el expediente contractual como también la publicidad de los mismos en el SECOP II, ya que tienen que ser entendidos y de fácil acceso.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20191500426953

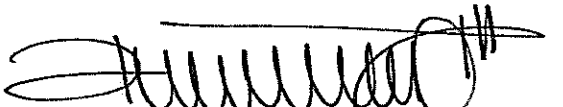
Fecha: 26-07-2019



Página 11 de 11

3. Esta oficina recuerda a la Alcaldía que los pliegos de condiciones son ley para las partes, y son de obligatorio cumplimiento, así que se recomienda, que de hacerse alguna modificación, debe realizarse por medio de adendas que justifiquen y soporten su variación, y así salvaguardar los principios contractuales como el de transparencia y selección objetiva de todos los que quieran acceder y participar en el proceso contractual.

Cordialmente,



LADY JOHANNA MEDINA MURILLO

Proyectó: Martha Mireya Sanchez- Diana Carolina Sarmiento

Revisó: Martha Mireya Sanchez- Contratista OCI

Aprobó: Lady Johanna Medina Murillo.

